



Bogotá D.C. 02 de mayo de 2022.

Doctor

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ

Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la

Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT

Carrera 8 No. 12B-31 Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 011-22¹, debido a la situación de riesgo que enfrentan la población rural y del centro poblado de la inspección de la Unión Peneya del municipio de La Montañita; las veredas El Cuarenta, Versalles, Los Laureles, Nueva Reforma, La Pradera, Peñaranda, Rio Verde, El Sábalo, Nueva Libertad y el centro poblado de la inspección de Puerto Tejada, así como el centro poblado de la inspección de Campo Alegre del municipio de Solano; las veredas Cristales, Doce de Octubre, La Ceiba y Dos Quebradas del municipio de Cartagena del Chairá; las veredas Bélgica, Nuevo Jerusalén, Palomas, Buenos Aires del Suncilla y Jamaica del municipio del Paujil.

Respetado Señor Ministro del Interior:

De manera atenta, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana (AT) de la referencia, debido al riesgo **INMINENTE** que se cierne sobre la población civil de las áreas focalizadas en este documento, debido al ingreso al territorio y el accionar de un grupo armado autodenominado públicamente como Comandos de la Frontera.

Este actor armado no estatal ha emitido amenazas, ejecutado homicidios selectivos y provocado el desplazamiento forzado de la población civil, afectando de manera grave y con impacto diferencial, los derechos a la vida, la seguridad e integridad personal de líderes y lideresas comunales, personas en proceso de reincorporación y sus familias, así como a la población socialmente estigmatizada, particularmente compradores de pasta base de coca “no autorizados”, presuntos “informantes”, personas señaladas de hacer

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (artículo 11).



parte o colaborar con la Estructura 62 Miller Perdomo, consumidores de sustancias psicoactivas, personas acusadas de hurto, entre otros.

Complejiza el escenario, la posible afectación de la población y los bienes civiles ante un eventual enfrentamiento entre los Comandos de la Frontera y la Estructura 62 Miller Perdomo de la disidencia de las antiguas FARC-EP, quien desde el 2018 ostentaba dominio hegemónico sobre la zona.

Si bien es imposible afirmar con completa certeza que al grupo que se autoreconoce e identifica públicamente como Comandos de la Frontera sean los llamados Comandos Bolivarianos de la Frontera (AT No. 001- 2021 San José del Fragua, Solita y Curillo; AT No.02-2022 Puerto Leguizamo, Putumayo), no se descarta que este actor armado no estatal parte el conflicto armado haya extendido su accionar desde la franja del río Caquetá, hacia la zona advertida, modificando de facto el posicionamiento de la Estructura 62.

I. Localización geográfica y poblacional del riesgo:

Se advierten riesgos focalizados en los siguientes territorios:

Municipio	Inspección	Barrios	Vereda
La Montañita	Unión Peneya	El Jardín, La Playa, La Virgen y El Centro	Los Andes, Los Alpinos, las Hermosas, Hermosas Altas, Hermosas Bajas, Esmeralda, Betania, Berlín, San Isidro, La Libertad, Corazones, Horizonte, Holanda Alta, Holanda, Holanda Baja, Puerto Gaitán, Ginebra, Aguas Lindas, Argelia, Alto Arenoso, Brisas del Arenoso, Arenoso Bajo, Arenoso Alto, Miramar, Bélgica, Peñas Altas, El Vergel, Florida Alta, La Florida, Florida Baja, Alto Cuarenta, Palmeras, Patagonia, Tailandia, Gibraltar.
Cartagena del Chairá	Santa Fe		Cristales, Doce de Octubre, La Ceiba, Dos Quebradas.
Solano	Puerto Tejada Campo Alegre	Cabecera de Inspección Puerto Tejada y Campo Alegre	El Cuarenta, Versailles, Los Laureles, Nueva Reforma, La Pradera, Peñaranda, Rio Verde, El Sábalo, Nueva Libertad
Paujil	Bolivia	Cabecera de Inspección Bolivia	Bélgica, Nuevo Jerusalén, Palomas, Buenos Aires del Suncilla y Jamaica

Conforme al monitoreo efectuado, la situación de riesgo inminente podría derivar en la ocurrencia de un amplio repertorio de violencia, que incluye nuevos homicidios selectivos y/o de configuración múltiple, desaparición forzada, incremento de los





desplazamientos forzados individuales y ocurrencia de desplazamientos masivos, así como afectaciones a las personas y bienes civiles ante eventuales confrontaciones entre los autodenominados Comandos de la Frontera y la Estructura 62 Miller Perdomo. Lo anterior, en un contexto de amenazas, restricciones a la movilidad, posible utilización de artefactos explosivos improvisados y de otros métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil.

En línea con lo anterior, se encuentran en especial situación de riesgo: i) líderes y lideresas comunales, comunitarios, sociales y campesinos, incluyendo organizaciones y colectivos de base; ii) población socialmente estigmatizada; iii) personas en proceso de reincorporación y sus familias, particularmente quienes se han ubicado de manera dispersa en la zona sur del municipio de La Montañita y en las veredas ya señaladas de Paujil, Cartagena del Chairá y Solano; iv) población campesina, v) niños, niñas y adolescentes (NNA), vi) Mujeres, especialmente familiares de víctimas o de posibles “blancos de ataque” por parte de los actores armados ilegales.

En consecuencia, la presente Alerta Temprana de Inminencia se emite con el propósito de activar el componente de Respuesta Rápida en el marco del Decreto 2124 de 2017, para la adopción de las acciones urgentes de disuasión, mitigación y/o superación del riesgo advertido, así como recomendar la adopción de medidas que garanticen la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población que habita en las unidades territoriales antes referidas, su protección integral, asistencia humanitarias, entre otros.



mecanismos para generar temor en la población civil (panfletos, citaciones, advertencias, restricciones a la movilidad, entre otros) unificaron el control sobre la economía ilegal de la coca. Adicionalmente, la Estructura 62 Miller Perdomo monopolizó los corredores estratégicos de movilidad y repliegue entre los municipios anotados, extendiendo sus intereses económicos a exacciones sobre actividades ganaderas, proyectos viales, venta de bienes y servicios, y capitalización de otros circuitos económicos y productivos legales de la región.

Para mantener el control sobre el territorio y la población, durante el año 2021 la Estructura 62 Miller Perdomo emitió directrices relacionadas con la regulación de la compra de pasta base de coca, así como acciones ejemplarizantes dirigidas en contra de población socialmente estigmatizada para mantener la “seguridad” y el “orden” en el territorio, algunas de las cuales se materializaron en homicidios selectivos y desapariciones forzadas.

Un caso ilustrativo de la regulación de la compra de la pasta base de coca, es el homicidio el 27 de marzo de 2021 de un hombre identificado como Diego Vega, en hechos ocurridos en la vereda La Libertad de La Unión Peneya. Al lado del cuerpo del señor Vega se encontró un panfleto de amenaza en el que se leía: “*Esto es por comprar base de coca en estas áreas*” y se incluían los nombres de otros compradores no autorizados de los municipios de Paujil, Doncello y el sector de la Unión Peneya. El mismo día se supo sobre la desaparición de un hombre en el sector de Miramar.

De otra parte, y como se advirtió en la Alerta Temprana No. 026 de 2018, la presencia y accionar de grupos armados ilegales en diferentes escenarios territoriales, incluyendo La Montañita, Cartagena del Chairá, Paujil, Solano, entre otros municipios del Caquetá, así como la mayor visibilidad de líderes y lideresas como consecuencia de la exigibilidad de derechos y la implementación del Acuerdo de Paz, incrementó los riesgos para la vida e integridad de esta población. Durante el 2021 la Defensoría del Pueblo registró en este escenario territorial los homicidios de:

- El señor José Vianney Gaviria Hoyos, Fiscal de la Juntas de Acción Comunal (JAC) del Barrio El Jardín de la inspección de la Unión Peneya, el día 23 de julio de 2021. El hecho se produjo cuando el señor Gaviria se movilizaba en moto, a la altura de la vereda Los Andes, y es atacado por hombres armados que le dispararon causando su muerte.
- El señor Willintong Hernández presidente de la JAC del barrio el centro de La Unión Peneya (La Montañita), quien luego de culminar una reunión de Juntas de Acción Comunal (JAC), el día 09 de noviembre de 2021 hacia las 9:30 p.m, fue asesinado en hechos ocurridos en el centro poblado de esta inspección.

Recientemente, el ejercicio del control territorial de la estructura Miller Perdomo se evidenció en el ataque perpetrado el 29 de enero de 2022 en la vereda La Holanda de la inspección de la Unión Peneya, municipio de La Montañita contra la caravana en la que se movilizaba el Señor Gobernador de Caquetá junto con su equipo de gobierno, diputados, Fuerza Pública, entre otros. En este hecho murieron dos integrantes de la Policía Nacional.



En este contexto, el elemento central que concita el interés de los actores armados ilegales en la zona focalizada en la presente Alerta, es el control del todo el circuito de economía ilegal de la coca y de los corredores de movilidad, útiles para la comercialización de la misma, pero también para el movimiento de hombres, armas y la ubicación de zonas de repliegue y abastecimiento debido a la dispersión del territorio.

De hecho, la ubicación de la inspección Unión Peneya y las áreas limítrofes de los municipios de El Paujil, Solano y Cartagena del Chairá, al ser el área central en el departamento del Caquetá, favorece la movilidad hacia los ríos Caguán, Caquetá y Orteguaza, ofreciendo ventajas comparativas en términos de conexión entre los municipios de Caquetá, y entre estos y el departamento del Putumayo, particularmente con Puerto Leguízamo y Puerto Guzmán.

Respecto de la producción de hoja de coca, el informe de monitoreo emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito² (2021) destaca una mayor densidad de cultivos en el área localizada entre los municipios de Montañita, Paujil y Solano. Aunque en el mismo Informe se afirma que el departamento del Caquetá presenta, para el año 2020, una disminución del 54% del área sembrada, la muestra de las áreas afectadas continúa representando riesgos significativos para la población civil, en términos de los intereses económicos de los actores armados ilegales.

Lo anterior, contrasta con la ausencia de acuerdos individuales de sustitución de cultivos ilícitos en los municipios de Solano y el vecino municipio de Milán, factor que incrementa las tensiones sobre la oferta y comercialización de la hoja de coca, afectando también a los municipios como La Montañita, Paujil y Cartagena del Chairá que sí se encuentran dentro de la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos- PNIS.

Al respecto cabe mencionar que, el 18 de agosto de 2021 las comunidades de las veredas ubicadas al sur de la inspección de la Unión Peneya (Montañita), realizaron protestas en la vereda Gibraltar, debido a la erradicación forzosa de los cultivos de uso ilícito, señalando que en este territorio se adelanta de manera voluntaria el Programa de Sustitución, ya referido. Posteriormente, el 23 de agosto de 2021, en reunión realizada en la cabecera municipal de La Montañita, las comunidades manifestaron nuevamente su inconformidad frente a la realización de acciones de erradicación forzada y denunciaron un “*incumplimiento en la implementación del PNIS*”, ante la ausencia de estrategias relacionadas con la formalización de predios, la inoperancia de instancias como el Comité Asesor Territorial y el presunto incumplimiento de lo pactado en los acuerdos de Altamira. Adicionalmente, han puesto de presente, fenómenos de estigmatización de la población campesina que antaño sembró hoja de coca.

III. Escenario de riesgo inminente.

El escenario de riesgo inminente en el corredor que comunica a los municipios de La Montañita, Paujil, Cartagena del Chairá y Solano, se caracteriza por la incursión del grupo armado ilegal autodenominado Comandos de la Frontera, quien, con interés de

² Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020”, Julio de 2021. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_territorios_afectados_por_cultivos_ilicitos_2020.pdf Página 85.



tomar el control sobre el territorio, particularmente de capitalizar el circuito económico asociado a la producción, venta y comercialización de la pasta base de coca, ha desplegado un repertorio de violencia en contra de la población civil, y de manera diferenciada respecto de quienes considera adeptos a la Estructura 62 Miller Perdomo o de aquellos que desconocen los códigos de conducta impuestos.

En este contexto, es probable la ocurrencia de eventuales disputas armadas entre los Comandos de la Frontera y la Estructura 62 Miller Perdomo, pues hasta hace pocas semanas, este último grupo se erigía como actor dominante en dicho corredor, ostentando una presencia y operación significativa en municipios colindantes.

Valga resaltar que con la información disponible al momento de emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia no es posible afirmar categóricamente la identidad entre el grupo armado ilegal que públicamente se autodenomina como Comandos de la Frontera y los Comandos Bolivarianos de la Frontera, estos últimos, reconocidos como un actor armado no estatal parte del conflicto armado. Con todo, el umbral de intensidad de violencia registrada y la constatación de diversos factores de organización, podrían indicar la extensión de esta agrupación armada, desde la franja del río Caquetá, hacia la zona advertida, modificando de facto el posicionamiento de la Estructura 62 en el sur del departamento.

En el ingreso al territorio advertido, los autodenominadas Comandos de la Frontera han desarrollado un patrón de violencia consistente en algunos casos, en la irrupción con hombres armados y encapuchados en fincas, donde con nombre propio ha buscado y amedrentado a sus víctimas para posteriormente asesinarles. También ha proferido una serie de amenazas que, se han difundido en las áreas limítrofes del sur de La Montañita con los municipios de Cartagena del Chairá, Solano y Paujil, en las que se anuncia que son considerados “objetivo de ataque” todas las personas que a juicio de este actor armado pertenezcan y/o colaboren con la estructura disidente Miller Perdomo, las personas en proceso de reincorporación, las personas socialmente estigmatizadas, entre ellas, presuntos informantes, consumidores de sustancias psicoactivas, personas acusadas de hurto, personas acusadas de violación y “compradores no autorizados de coca”.

A esto se suma la implementación de estrategias de control poblacional dentro de las que se cuenta la realización de una reunión el 11 de abril de 2022 en el caserío de Miramar, en la inspección de la Unión Peneya - Montañita. En esta, los autodenominados Comandos de la Frontera además de anunciar su presencia en el territorio, “informan” que en adelante la hoja de coca la van a comprar ellos y no puede ser comercializada a través de otros, al tiempo que se emiten advertencias sobre lo que podría pasar si la población se atreve a interponer denuncias sobre la situación humanitaria en la región. Este hecho, sumado a la presunta existencia de una lista en la que se encontrarían consignados los nombres de las personas que serían objeto de ataque ha ocasionado gran temor en la población civil que en algunos casos ha decidido desplazarse y en otros confinarse, con el fin de evitar ser señaladas o agredidas³.

³ Pese a esta situación, organizaciones de derechos humanos, campesinas e incluso la comunales ha emitido comunicados en los que denuncian los hechos acontecidos en la inspección de la Unión Peneya (Montañita) y exigen de las autoridades acciones que permitan mitigar el riesgo que se cierne sobre las comunidades.



Los anuncios sobre la presencia de los autodenominados Comandos de la Frontera han llegado hasta sectores del Doce de Octubre y la Ceiba en Cartagena del Chairá, Puerto Tejada y Campo Alegre en Solano y la zona sur de la inspección de Bolivia en el Paujil. Sobre esta última inspección, se tuvo conocimiento que, el día 25 de abril de 2022, incurrió en el centro poblado de la inspección, un grupo de hombres armados que se habrían identificado públicamente como Comandos de la Frontera. La entrada y presencia del actor violento habría generado varios desplazamientos forzados individuales, al tiempo que múltiples de las víctimas de dicha conducta, se han abstenido de denunciar por temor a represalias.

Conforme a la información recabada, la incursión de los Comandos de la Frontera se vendría gestando desde finales del 2021, ingresando por el sector conocido como la Y de Peñaranda (Montañita), donde se les habría visto con armas de largo alcance y uniformados. Posteriormente se difundieron comentarios sobre la presencia de hombres pertenecientes a esta estructura en el caserío de San Isidro, para finalmente extenderse sobre los sectores de Miramar (Montañita), Puerto Tejada (Solano), Bolivia y algunas veredas de Cartagena del Chairá.

Aunque no se conoce de eventos de confrontación armada entre la Estructura 62 Miller Perdomo y este grupo, no se descarta que estos se puedan presentar dado que la Estructura 62 mantiene presencia y operación en áreas aledañas. Esta circunstancia incrementa los riesgos de afectación para la población civil, no solo por una eventual confrontación, o por la interposición de la población civil en el marco de enfrentamientos, sino también por las consecuencias en términos de la exigencia de “lealtades” y “simpatías” frente a los actores ilegales en cuestión. En dicha medida, la dinámica de violencia podría replicar la consumación de riesgos advertidos por esta Entidad en la AT No. 001 de 2021, emitida entre otros, para los municipios caqueteños de San José del Fragua, Curillo y Solita.

Precisamente, con el avance sobre el territorio de los Comandos de la Frontera, es posible que se incrementen los señalamientos y la estigmatización contra la población civil como informantes de la Estructura 62 o incluso de las Fuerzas Militares, hecho que podría conducir a la materialización de nuevos homicidios selectivos o desapariciones forzadas. De hecho, conforme a diversas fuentes, Comandos de la Frontera sería el presunto responsable de los desplazamientos forzados de habitantes de la inspección de la Unión Peneya, así como de los sectores limítrofes ubicados en los municipios de Solano, Cartagena del Chairá y Paujil, y de los homicidios de:

- Carlos Augusto Hurtado Monroy, el 05 de marzo de 2022 en el caserío de San Isidro (La Montañita),
- El 09 de marzo de 2022 en la vereda Tailandia (La Montañita), Marco Antonio Morales López. El Señor Morales era el Presidente del núcleo comunal de la vereda Miramar en el municipio de la Montañita.
- El 31 de marzo de 2022 en la vereda Puerto Gaitán, Alexander Pastrana Losada - Conciliador de la JAC de la vereda Puerto Gaitán (La Montañita)

En esta línea, debe hacerse alusión a la desaparición y posterior homicidio del líder comunal Favison Ducuara Barreto, quien ejerció como Presidente de la JAC de la vereda Horizonte, núcleo veredal Miramar (Montañita). Tras la desaparición del señor Ducuara



se activó el Mecanismo de Búsqueda Urgente, sin embargo, su cuerpo sin vida fue encontrado el día 14 de abril de 2022.

A las amenazas y los ataques contra la vida e integridad personal en contra de dignatarios de JAC y líderes comunitarios, se suman las restricciones impuestas por el autodenominado Comandos de la Frontera para ejercer el derecho a reunión, con grave afectación a la autonomía de las comunidades y sus formas organizativas. Es importante resaltar que, el riesgo advertido se expresa con mayor gravedad sobre procesos organizativos que son calificados de “izquierda” en el contexto territorial del Caquetá, como es el caso de los “Núcleos Comunales”⁴, hecho que repercute en otros colectivos que promueven la exigibilidad de derechos y/o el cumplimiento de lo pactado en los Acuerdos de Paz.

Adicional a lo anterior, la entrada al territorio de los Comandos de Frontera ha tenido un fuerte correlato en el incremento de desplazamientos forzados de carácter individual, sin perjuicio de lo cual, y como se mencionaba antes, se ha conocido casos de varias familias que se han abstenido de realizar las declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011, por temor a represalias en su contra. De facto, hay razones para argüir el riesgo de ocurrencia de desplazamientos de carácter masivo.

Debe señalarse también que, algunos familiares de las personas en situación de desplazamiento permanecen aún en las áreas focalizadas en la presente Alerta, llamando la atención la especial situación de riesgo para las mujeres que tienen vínculos familiares y/o afectivos con las víctimas de amenaza y homicidio, a quienes se podrían trasladar los señalamientos que originaron la materialización de las conductas vulneratorias.

Dentro de los casos de desplazamiento forzado y amenaza, causa particular preocupación el de al menos ocho firmantes del Acuerdo de Paz, quienes debieron salir de sus fincas y sitios de trabajo, sin ningún tipo de acompañamiento⁵, debido a las amenazas y la presunta existencia de un listado de los autodenominados Comandos de la Frontera, en el que se encontrarían los nombres de personas en proceso de reincorporación, líderes y lideresas comunales y campesinos señalados de pertenecer, colaborar y/o facilitar la presencia y accionar del autodenominado Estructura 62 - Miller Perdomo.

En este el panorama, se subraya el doble riesgo diferencial en que se encuentran las personas en proceso de reincorporación y sus familias, ubicadas de manera dispersa en la zona sur de la inspección de la Unión Peneya (La Montañita), tanto por el ingreso de los Comandos de la Frontera como por la presencia y operación de la Estructura 62 Miller Perdomo, pues en la lógica de esta última estructura criminal, el interés expansión y consolidación territorial de los Comandos de la Frontera, estaría siendo facilitada por antiguos compañeros de las FARC-EP en tránsito a la vida civil.

⁴ Se hace referencia al Núcleo Comunal como una figura organizativa, sin personería jurídica, que agrupa a un grupo reducido de Juntas de Acción Comunal de un mismo sector. En el contexto del departamento del Caquetá, algunos mandatarios e instituciones relacionan los núcleos comunales con formas organizativas impuestas por las antiguas FARC-EP para el control poblacional.

⁵ En razón de lo anterior, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización (ARN), a través del Oficio No. 20220060091416461 del 20 de abril de 2022, un seguimiento a la situación de desplazamiento mencionada



La situación de desplazamiento de personas en proceso de reincorporación supone una vulnerabilidad agravada, tal y como lo ha reconocido la Jurisdicción Especial para la Paz en el trámite de Medidas Cautelares para comparecientes de las antiguas FARC-EP, en tanto rompe el desarrollo del proceso de reincorporación social e económica. Esta Corporación ha resaltado que “[...] *estos desplazamientos afectan gravemente los proyectos productivos y sustentos de vida de los excombatientes y sus familiares, así como el tejido social y comunitario en estas zonas. Implican también desafíos importantes en cuanto a la lentitud y dificultad posterior de conseguir nuevas tierras donde desarrollar nuevas vidas y proyectos, así como la búsqueda de recursos y socios para retomar sus proyectos productivos o actividades económicas.*”⁶

Adicionalmente, la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP ha señalado que los riesgos de la población excombatiente se extienden a sus núcleos familiares, en tanto “[...] *riesgo de morir violentamente no solo afecta a los y las excombatientes, sino que además afecta a sus familias nucleares y a otros familiares que, por su relación con personas en proceso de reincorporación, son amenazados y estigmatizados.*”⁷

En este sentido, debe recordarse que sobre La Montañita se encuentra abierto aún un proceso de retorno y reparación colectiva que responde al desplazamiento forzado del año 2004⁸, debiendo darse en la situación actual, prioridad a la atención de las situaciones de desplazamiento en articulación con las agendas de reincorporación comunitaria.

Avanzando en el análisis, es probable que con la llegada de grupo Comandos de la Frontera se inicie en la zona advertida un proceso de vinculación (reclutamiento, uso y utilización) de niños, niñas y adolescentes, dado que ello les permitiría afianzar su presencia en la zona y garantizar la continuidad de sus actividades en la región. Lo anterior converge con el elevado subregistro que se tienen sobre conducta vulneratoria y las varias amenazas efectuadas a personal docente en los municipios advertidos, como estrategia para el debilitamiento de los entornos de protección educativos.

Por otra parte, se encuentran múltiples restricciones a la movilidad y afectación a la vida cotidiana de los habitantes. En la semana del 18 de abril de 2022, se registró un panfleto en el centro poblado de la Unión Peneya, donde se informa un “Plan Pistola” contra: “*sapos, violadores, expendedores y consumidores de alucinógenos, ladrones, jaladores de carros y motos, trabajadoras sexuales*”, así como el anuncio de un horario en el que se restringe la movilidad “*no responderán por las personas que no obedezcan la instrucción*”. Aunque esta amenaza no se atribuye a ningún grupo en particular, su difusión ha incrementado el miedo en la población civil, ocasionando que, como medida de autoprotección esta limite sus actividades cotidianas en horas nocturnas. Aquí vale también anotar que la presencia intimidatoria de los actores armados ilegales sobre el

⁶ Auto No. AI-044 del 24 de agosto de 2021, dictado tras Audiencia Territorial de Seguimiento a la situación de la población en proceso de reincorporación en los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca. Con posterioridad, el Auto No. SAR AI-067 del 11 de noviembre de 2021 “*Medidas cautelares respecto de los ex combatientes y sus familias*”.

⁷ Auto No. SAR AI-049 del 16 de septiembre de 2021 denominado “*Decisiones sobre la protección de los derechos de las familias de los excombatientes firmantes del Acuerdo Final*”.

⁸ El 6 de enero de 2004 se reportó en Montañita, el desplazamiento masivo de cerca de 2.500 personas, aproximadamente 500 familias. Tomado del IR 013-12 Página 5.



territorio ha generado un impacto considerable en la vida cotidiana de la población, sus prácticas sociales, económicas y relacionales.

Por otro lado, y de cara al actual contexto electoral, un factor de riesgo a considerar para la población civil en la zona sur de la Unión Peneya, son los desplazamientos hacia el puesto de votación instalado en el centro poblado de dicho municipio, en tanto los mismos podrían generar “sospecha” sobre el ejercicio político de los sufragantes. Hay razones para pensar ante la ausencia de seguridad en la zona, la población se abstendrá de acudir a ejercer su derecho al voto⁹.

En este sentido, y frente a las consideraciones anteriormente expuestas, es altamente probable la materialización del riesgo para los habitantes de las veredas Tailandia, San Isidro, Miramar, Palmeras, Puerto Gaitán de la inspección de la Unión Peneya, municipio de La Montañita; las inspecciones de Puerto Tejada y Campo Alegre del municipio de Solano y las veredas Macarena, Doce de Octubre del municipio de Cartagena del Chairá, particularmente, los líderes y lideresas comunales y comunitarios, personas en proceso de reincorporación que se han ubicado de manera dispersa especialmente en la zona sur del municipio de La Montañita, población socialmente estigmatizada, campesinos, niños, niñas y adolescentes, mujeres y familias extensas de víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Lo cual se puede traducir en la ocurrencia de nuevos homicidios selectivos y/o de configuración múltiple, desplazamientos forzados individuales y masivos, confinamiento, desaparición forzada, amenazas, reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, confrontación armada con interposición de la población civil, utilización de artefactos explosivos improvisados, así como nuevas medidas de restricción de movilidad.

IV. Recomendaciones

a. Coordinación de la respuesta rápida:

1. Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables ante el escenario de riesgo aquí advertido. Lo anterior, sin perjuicio de todas aquellas acciones adicionales que se adopten e implementen, de acuerdo con los deberes constitucionales y legales que le han sido conferidos a las entidades, en materia de respeto y garantía de los DD.HH.

Se insta a esta Secretaría Técnica a promover la participación, en las sesiones de seguimiento que se convoquen a propósito del presente documento, de líderes, lideresas y personas defensoras, así como de la población en proceso de reincorporación, de las zonas alertadas. Lo anterior, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las

⁹ Los municipios de La Montañita, Cartagena del Chairá y Solano se encuentran focalizados en riesgo extremo dentro de la Alerta Temprana 004-22 donde se advierten riesgos para la población civil con ocasión de las elecciones.



eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado

b. Disuasión del contexto de amenaza:

2. A la **Décimo Segunda Brigada del Ejército Nacional** implementar operativos de registro y control permanente en las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana con el objetivo de prevenir y proteger a la población civil de posibles afectaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad por parte de los actores armados. Lo anterior, con estricta observancia de las normas de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el planeamiento, ejecución y uso de la fuerza, en el marco de sus competencias constitucionales.
3. Al **Departamento de Policía del Caquetá** implementar medidas preventivas de seguridad a líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos, bajo los enfoques diferenciales y territorial que se describe en el presente documento de advertencia y de manera concertada con los beneficiarios y beneficias de las mismas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2252 de 2017.

c. Investigación y acceso a la justicia

4. A la **Fiscalía General de la Nación** y el **Departamento de Policía del Caquetá**, fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana, que permitan: i) el avance en las investigaciones de los homicidios y desapariciones reseñadas en este documento y demás que se produzcan en las zonas advertidas, sin perjuicio de otras que tengan lugar en este contexto, y no hayan sido referidas; ii) la inclusión en los correspondientes Planes Metodológicos de Investigación de variables analíticas sobre liderazgo y reincorporación como sujetos de especial protección constitucional, enfoque de género, estigmatización y demás vulnerabilidades que permitan una lectura contextual de los hechos punibles registrados, iii) la priorización vía Comité Técnico - Jurídico de casos ilustrativos sobre la situación humanitaria en los municipios advertidos.
5. A la **Fiscalía General de la Nación** y el **Departamento de Policía del Caquetá**, asegurar la realización de la inspección técnica al cadáver y demás actos urgentes que procedan respecto de hechos de homicidio, y demás conductas vulneratorias de derechos humanos enunciadas en el presente documento de advertencia, bajo el estándar de debida diligencia.
6. A la **Fiscalía General de la Nación** adelantar, al menos cinco, jornadas de capacitación, socialización y sensibilización sobre el Mecanismo de Búsqueda Urgente a las autoridades territoriales de los municipios alertados, así como a organizaciones comunales, campesinas y defensoras de derechos humanos



d. Adopción de medidas de prevención temprana y urgente, en protección y garantías de no repetición.

7. A la **Gobernación de Caquetá, la Alcaldía de La Montañita, Alcaldía de El Paujil, Alcaldía de Solano, Alcaldía de Cartagena del Chairá** con el apoyo de la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio Público**, activar las rutas de protección individual y/o colectiva, conforme el artículo 2.4.1.6.3 del Decreto 2252 de 2017, en favor de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentran en situación de riesgo y que fueron expuestos en el presente documento de advertencia.
8. A las **Alcaldías de La Montañita, Paujil, Solano y Cartagena del Chairá**, con el apoyo de la **Gobernación del Caquetá**, y con la asistencia técnica de la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, establecer un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones formuladas en el Plan Integral de Prevención y Protección de dichos municipios
9. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, agilizar la evaluación de las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) que se presenten en los términos del artículo 3o de la Ley 1448 de 2011. De la misma manera, se insta a estudiar la viabilidad de impulsar mecanismos que permitan brindar una atención humanitaria oportuna a las víctimas del conflicto que llegan al municipio de Florencia y otros del departamento del Caquetá.
10. A la **Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal del Ministerio del Interior**, para que en coordinación con la **Gobernación del Caquetá y las Alcaldías Municipales de La Montañita, Paujil, Solano y Cartagena del Chairá** active la **Mesa de Seguridad con las Organizaciones de Acción Comunal** e implemente una estrategia de formación de las capacidades jurídicas, gerenciales y sociales de Juntas de Acción Comunal pertenecientes a los territorios focalizados en la presente Alerta Temprana de inminencia, que fortalezca la capacidad organizativa, y la gestión de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1129 de 2018 y el CONPES 3955 “Estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia”.
11. A la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-**, **Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)**, con el acompañamiento de la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior** y en coordinación con la **Gobernación del Caquetá y las Alcaldías de La Montañita, Paujil, Solano y Cartagena del Chairá**, priorizar e implementar medidas de prevención de riesgos por estigmatización respecto de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.
12. A la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP**, como **Secretaría Técnica del Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política**



(SISEP), formular e implementar acciones en materia de seguridad, prevención y protección, que propendan por la mitigación del riesgo de las y los excombatientes de las FARC-EP asentados en el municipio de **La Montañita, Paujil, Solano y Cartagena del Chairá**, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Final y el Decreto Ley 985 de 2017.

- 13.A la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección**, formular e implementar de manera celeré, oportuna y bajo el estándar de debida diligencia, medidas específicas destinadas a la protección colectiva e individual para los excombatientes de las FARC-EP y sus familias, que adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa, en los sectores focalizados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, en concordancia con del Decreto 299 de 2017.
14. A la **Unidad Nacional de Protección** en coordinación con la **Gobernación del Caquetá y las Alcaldías de La Montañita Paujil, Solano y Cartagena del Chairá**, adelantar espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual de protección de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor los líderes y lideresas comunales, así como de aquellas personas que vienen adelantado procesos del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos Ilícitos- PNIS.
- 15.A la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, como **Secretaría Técnica de CIPRUNNA, Gobernación del Caquetá, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Alcaldías de La Montañita, Paujil, Solano y Cartagena del Chairá** para que adelante la formulación de una hoja de ruta que derive en la articulación de acciones de prevención del reclutamiento forzado de NNA, en términos de nación - territorio, identificando la oferta institucional y la asignación de recursos para su materialización.
- 16.Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Personerías de La Montañita Paujil, Solano y Cartagena del Chairá**, garantizar que en las acciones desarrolladas para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA, se observe de manera estricta el numeral 29 del artículo 41 de la Ley 1098 del 2006 y la Resolución No.1512 de 2005 aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- 17.A la **Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia para la Renovación del Territorio**, en coordinación con la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Gobernación del Caquetá**, asesorar y acompañar la estructuración e implementación de modelos y proyectos alternativos para la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito en el municipio de Solano, incluyendo componentes para la sostenibilidad económica de las comunidades objeto de la presente Alerta Temprana, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1223 de 2020.



18.A la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia para la Renovación del Territorio, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Gobernación del Caquetá, las Alcaldías de La Montañita, Paujil y Cartagena del Chairá, formular una estrategia para superar los incumplimientos en la ejecución del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS, que incluyan acciones para la formalización de predios, la conformación del Comité Asesor Territorial y el cumplimiento de los Acuerdos de Altamira.

f. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

19.A las Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, la Procuraduría Regional del Caquetá y las Personerías de los municipios alertados, realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana, adoptando cuando sea del caso las acciones preventivas y disciplinarias que procedan.

A la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo determinado por la Honorable Corte Constitucional en Auto No. 178 de 2005, Auto No. 218 de 2006 y particularmente en Auto Seguimiento No. 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004 y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la mencionada Ley 24 del 15 de diciembre de 1992, a los siguientes datos de contacto:

- a. Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co.
- b. Dirección: Calle 55 N° 10-32, Bogotá D.C.

Esto sin perjuicio de los canales que el Ministerio del Interior también haya establecido autónomamente para ese fin.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSÍS
Defensor del Pueblo

Revisado para firma por: Ricardo Arias Macías- Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.
Archivado en: Alertas Tempranas 2022.

